AVAL

PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

ABOGADO

PATROCINANTE

RUT

DEMANDADO

RUT N° OPERACIÓN

poder EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

: EJECUTIVO CIVIL

: COBRO DE PAGARE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE Rot 27076-

: 97.030.000-7

: JOSÉ SANTANDER ROBLES

: 10.050.813-3

: QUINTANA NUNEZ JULIO ENRIQUE

: 6.242.933-7

: 2532288

1 4 SEP 2009

RAIL LANGE

Follo:00000002

1501 11-113

Horo : 1540 Digit t CFR

CORTE DE APPELACTONES DE SANTIANO

CIUTE

21 630

Fachy 09-09-2009

Nateria = C67

Sect

Jdo:

EN LO PRINCIPAL: Demandu Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia EN ELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y

S. J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Suntiago, en representación del Danco del Estado de Chile, empresa autonoma de créditos del Estado, según conste de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copio autorizado acompaño, demiciliados en Av. Libertados Bernardo O'higgins nº 1111, Suntiago, a US, con respeto digo.

En la representación que invisito vengo en deducir domanda ejecutiva por la suma de \$ 2.102.583.- equivalentes al 08 DE AGOSTO DE 2009, más intereses y costas, en contra de don (ña) . QUINTANA NUNEZ JULIO ENRIQUE, R.U.T. 6.242.983-7 ignoro profesión u eficie, domiciliado en CAMINO DEL INCA Nº 59, VILLA HERMANOS, EL BOSQUE Y GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA Nº 13000, EL BOSQUE y en contra de RAMOS QUINTANA NATALIE DEL CARMEN R.U.T. 15.963.837-5, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PARROQUIA Nº 1371, SAN RAMON. En culidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se fundo en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 63703, suscrito por el domandado, con fecha 06 DE ABRIL DE 2005, por la suma inicial de UF 100,2429 más intereses del 8,90% anual a contar del 05 DE MAYO DE 2005, cantidad que se obligo a pagar en 180 cuotas monsuales iguales y sucesivas de Las primeras 72, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluído el período de gracia para la amortización del capital, haré el reemboliso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 1,3595-cada una, salvo la última que debera ajustarse al suldo de la deuda. Estas cuntos comprenderán elpago integro de los interesos devengados y la diferencia será abono al capital. - las iniciales y .- la última, más intereses, venciendo la primera de ellas el 05 DE MAYO DE 2005, con vencimiento de las cuntos los primeros 5 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicin de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.